

## RESOLUCIÓN 217-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 4

**Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 33, del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES).**

**CONSIDERANDO:** Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República de Panamá, titular del Permiso de Operación Núm. 33, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual alcanzó su vencimiento el 25 de octubre de 2024, prorrogada la vigencia hasta el 9 de diciembre de 2024, y le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

**Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá\*;  
Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.;  
Panamá/Santiago/Panamá; y  
Panamá/Punta Cana/Panamá.**

**\*Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 33, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta septiembre 2024, movilizó un total de 2,797,291 pasajeros en 20,688 operaciones en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de las estadísticas en la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, en el período analizado, operó de manera regular la ruta *Panamá/Punta Cana/Panamá* y realizó operaciones entre *Panamá/Santo Domingo* de manera directa, omitiendo los puntos intermedios *San Juan* y *Puerto Príncipe*.

**CONSIDERANDO:** Que en ocasión al proceso de renovación del Permiso de Operación Núm. 33, la Junta de Aviación Civil, mediante correos electrónicos de fechas 5 y 27 de septiembre de 2024, consultó al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, sobre su interés en mantener en su Permiso de Operación, las rutas *Panamá (MPTO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)* y *Panamá (MPTO)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (SJTJ)* y vv.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 27 de septiembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 30 de septiembre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 33, con la finalidad de definir el cuadro de rutas a operar en respuesta a la información que le fue requerida para la renovación del permiso de operación de la empresa.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil en su reunión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 33 del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, y mediante Resolución 187-2024, decidió: *"PRIMERO: Otorgar al operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES), una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 25 de octubre de 2024, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm. 33."*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 30 de octubre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la exclusión de la ruta *Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.*; así como la eliminación del punto intermedio *Puerto príncipe (MTPP)* en la ruta *Panamá (MPTO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSO)/Panamá (MPTO)*, a fin de que figure *Panamá (MPTO)/Santo Domingo (MDSO)/Panamá (MPTO)*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicaciones recibidas en fechas 25 de octubre y 8 de noviembre de 2024, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, se informó a la Junta de Aviación Civil la suspensión por un período de 6 meses, de la ruta *Panamá (MPTO)/Santiago (MDST)/Panamá (MPTO)*, a partir del 11 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ya que impide a otros operadores aéreos el acceso al mercado de aviación nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la empresa ASSA Compañía de Seguros, alcanzará su vencimiento el 30 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado"*.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado"*.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece las garantías del debido proceso e indica que *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm.107-13 establece que, es un deber del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, *“Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 33, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**VISTA** la Resolución 187-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024.

**VISTAS** las comunicaciones de fechas 21 de agosto, 27 de septiembre, 25 y 29 de octubre y 8 de noviembre de 2024, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**.

**VISTOS** los correos electrónicos de fechas 5 y 27 de septiembre de 2024, enviados por Notificaciones de la JAC.

**VISTO** el informe DTA/281/24 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTOS** los informes DETA/326/24 y DETA/248/24, de fechas 13 de noviembre y 4 de septiembre de 2024, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/066/24, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 33, realizada por el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 217-2024

**PRIMERO:** Modificar el Permiso de Operación Núm. 33 del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, para excluir la ruta Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.; y eliminar el punto intermedio Puerto príncipe (MTPP) en la ruta Panamá (MPTO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSO)/Panamá (MPTO).

**SEGUNDO:** Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 33, por un período de tres (3) años, desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2027, del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Panamá (MPTO)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)  
Panamá (MPTO)/Santiago (MDST)/Panamá (MPTO)  
Panamá (MPTO)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPTO)

**TERCERO:** Tomar nota de la suspensión por un período de 6 meses, de la ruta Panamá (MPTO)/Santiago (MDST)/Panamá (MPTO), a partir del 11 de enero de 2025.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES) y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.